

LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CARGADOR: LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS, SU ACONDICIONAMIENTO, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLAS Y SU RESPONSABILIDAD EN CONCEPTO DE PARALIZACIÓN

Belén García Álvarez

Área de Derecho Mercantil
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)

RESUMEN

El presente artículo analiza las principales obligaciones del cargador conforme a la LCTTM. En primer lugar, el cargador está obligado a entregar las mercancías al porteador en el lugar y en el momento acordados. En segundo lugar, el cargador debe, en principio, entregar las mercancías acondicionadas para su transporte. Además, si se trata de mercancías peligrosas, el cargador debe informar al porteador de su carácter y de las precauciones que deben adoptarse. En tercer lugar, el cargador también tiene que facilitar al porteador la información y la documentación necesaria para realizar el transporte de las mercancías. Finalmente, si el medio de transporte permanece inmovilizado sin que la causa sea imputable al porteador, el cargador deberá responder por los perjuicios ocasionados por dicha inmovilización.

Palabras clave: Transporte terrestre de mercancías. Obligaciones del cargador. Entrega de las mercancías. Embalaje. Mercancías peligrosas. Paralización.

ABSTRACT

The present article analyses the essential duties of the sender according to LCTTM. Firstly, the law requires the sender to delivery goods to the carrier in the agreed time and place. Secondly, the sender must, in principle, delivery goods to the carrier packing and marking. In the event of dangerous goods, the sender also have to inform the carrier of the nature of the danger and if necessary, of the precautions. Thirdly, the sender must provide documents or information necessary to perform the transport of the goods. Finally, if the vehicle stays immobilised without being the cause attributable to the carrier, the sender is responsible for all damage sustained by reason of this immobilised.

Keywords: Road and rail transport. Duties of the sender. Packing. Delivery of the goods. Dangerous goods. Demurrage charges.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS AL PORTEADOR.—
III. LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.—1. Carácter y
contenido de la obligación de acondicionamiento e identificación de las mercancías.—2. La responsabilidad del car-
gador por los perjuicios derivados de la realización defectuosa del acondicionamiento de las mercancías.—3. Un
supuesto particular: El transporte de mercancías peligrosas.—3.1. Premisa: Concepto de mercancías peligró-
sas.—3.2. Obligaciones del cargador en relación con las mercancías peligrosas.—3.3. La responsabilidad del
cargador por el incumplimiento de sus obligaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.—IV. LA
OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA.—V. LA RESPON-
SABILIDAD DEL CARGADOR EN CONCEPTO DE PARALIZACIÓN.—VI. CONCLUSIONES.—1. Concepto de
paralización.—2. La responsabilidad del cargador en concepto de paralización.—VII. BIBLIOGRAFÍA.